



REPUBLICA DE COLOMBIA
R A M A J U D I C I A L DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno.
Rdo. N° 2021-00109
Inter. 1300.

Revisado el certificado de tradición del vehículo de placa BFR-438, y previo a tomar la decisión que el presente caso amerite, dentro de este proceso **EJECUTIVO SINGULAR** promovido por la **COMUNIDAD FRANCISCANA PROVINCIA DE LA SANTA FE.**, en contra de los señores **OSCAR ANDRÉS MARTÍNEZ y MARICELA GUERRA GALINDO**, se dispone requerir a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LA CIUDAD DE ARMENIA QUINDIO, a fin de que aclaren a este despacho judicial, por qué si del certificado de tradición del referido vehículo, se desprende que mediante oficio 2929 del 12 de diciembre de 2016, radicado el 19 de diciembre de 2019, se inscribió una medida de embargo sobre el 100% de la propiedad del mismo, comunicada por el Juzgado Primero Civil Municipal de esta Ciudad, dentro del proceso EJECUTIVO promovido por el señor NORBEY URREA VALENCIA en contra de la común demandada MARICELA GUERRA GALINDO, procedió a inscribir la medida cautelar decretada por este despacho judicial sobre el 100% del vehículo, si se trata de dos procesos de la misma naturaleza, y el comunicado por el Juzgado Primero Civil Municipal, no se evidencia que se encuentre cancelado.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

GERMAN DUQUE NARANJO

clg

Firmado Por:

German Duque Naranjo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bc2f7a4f436e30255f0ca5d0c58462a7045dd5e53ef0bc0a4f31bdf0175ff4c**
Documento generado en 27/09/2021 11:31:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>